Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C. 09 de junio de 2026

Señor
SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO
Representante Legal
BUSINESS CENTER WAL S.A.S.
Nit. 900.816.809 - 9
Dirección: Cr. 45 No 84 – 111
Teléfono: 3739910
Email: bcwsas@gmail.com
Barranquilla - Atlántico

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CAO 019 DE 2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 019 DE 2026

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.242, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA,** con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva en el proceso de mínima cuantía **MC 019 de 2026**, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 2026/05/16 a las 11:08 horas, toda vez que satisfizo los requisitos señalados en los estudios previos y en la invitación pública, tal como consta en el Informe definitivo de Evaluación con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** y **BUSINESS CENTER WAL S.A.S.**, identificada con el NIT. No. Nit. 900.816.809 - 9, con domicilio en la Cr. 45 No 84 – 111 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico y correo electrónico bcwsas@gmail.com, tal como lo establece en la Carta de Presentación y en Certificado de Existencia y Representación Legal, y según lo indicado en este último, el señor **SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.099.207, funge como Representante Legal de la empresa, la cual tiene dentro de su objeto social llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria **MC 019 DE 2026,** permitiéndole a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y

la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta aceptación rige bajo los siguientes términos:

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS PRINCIPALES DE DISTRIBUCIÓN Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL INM.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el cual el representante legal acepta las condiciones de este, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

VALOR: El valor del contrato corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($33.318.800,00)**, que incluye impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, retenciones por estampilla pro-universidad y contribución FONSECON, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los términos y precios ofertados y adjudicados conforme a la propuesta presentada por **BUSINESS CENTER WAL S.A.S**.

El valor del contrato se encuentra respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 20626 del 15 de abril de 2026, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000), rubro C-3599-0200-9-53105B-3599016, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Un único pago de acuerdo con las actividades ejecutadas, correspondientes al servicio efectivamente prestado y los insumos entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales, atendiendo a los precios ofertados por el contratista en su propuesta, el informe y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del contrato.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe conforme a la entrega de los elementos específicos solicitados por la Entidad.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Informe periódico del supervisor e informe final del supervisor de acuerdo con el cronograma de entrega.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
- Documentos que formen parte de la ejecución contractual y que se requieran para el pago, acogiéndose a los trámites administrativos establecidos por el INM.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

OFERTA ECONOMICA: La oferta económica publicada por el proponente en la **plataforma SECOP II**, fue por un valor correspondiente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($33.318.800,00)**, que incluye impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, retenciones por estampilla pro-universidad y

contribución FONSECON, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, valor que fue aceptado por la entidad tal y como se señala a continuación:

SECOP II:

2.1 ▣	LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II PARA LO CUAL DEBEN RESPONDER Y DILIGENCIAR LA PREGUNTA DEL SOBRE ECONÓMICO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II. NOTA: SE DEBE TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EN EL NUMERAL 1.3 DEL ARCHIVO PDF ANEXO DENOMINADO "INVITACIÓN PÚBLICA"	Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal
47.596.726,00	33.318.800,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72151514	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIAS, CUARTOS ELECTRICOS. El proponente debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Invitación Pública MC 019 DE 2026 y el formato de especificaciones tecnicas.	1,00	UN	10.531.500,00	7.372.100,00	10.531.500,00	7.372.100,00
2		72151515	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN SIEMENS 500 KVA (11.4 Kv / 208 VAC): Revisión general del transformador, verificación del nivel de aceite dieléctrico e inspección y diagnóstico de fugas; Revisión del estado general de los pasa tapas; Revisión del sistema de refrigeración; Revisión del estado general del tanque (pintura, uniones, esquinas), limpieza del mismo y ajuste de los puntos de puesta a tierra del tanque; Ajustar conexiones; Revisión de puntos a tierra y ajuste de estas conexiones; Realizar pruebas de relación de transformación, resistencia de aislamiento y resistencia entre devanados con base en la NTC-380 y NTC-819 evidenciando los resultados, desviaciones y observaciones ; Inspección del nivel de corrosión; Limpieza y lijado de conductores y acesorios de empalme; Inspección de las condiciones generales de los conductores de media tensión; Inspección del estado de las uniones de los conductores y componentes en baja tensión. Con base en los resultados, determinar e informar el tipo de mantenimiento requerido Entregar informes, cálculos, lecturas, tablas y diagnostico detallado de las pruebas realizadas debidamente analizadas y documentadas.	1,00	UN	5.263.370,00	3.684.400,00	5.263.370,00	3.684.400,00
3		72151515	Toma de muestra y análisis fisicoquímico al aceite del transformador incluye: Rigidez dieléctrica Norma ASTM D877 D1816 ; Contenido de humedad Norma ASTM D1533 Número de neutralización Norma ASTM D974 Color Norma ASTM D1500.	1,00	UN	1.190.000,00	833.000,00	1.190.000,00	833.000,00
4		72151515	Toma de muestra, análisis de Furanos en aceite de transformadores.	1,00	UN	1.245.036,00	871.500,00	1.245.036,00	871.500,00
5		72151515	Toma de muestra, Análisis de prueba DGA: Método estándar para análisis de gases disueltos ASTM D3612 ; Extracción y análisis de gases del aceite aislante IEC 60567.; Guía para interpretación de resultados IEEE C57.104.	1,00	UN	1.190.000,00	833.000,00	1.190.000,00	833.000,00

6	72151515	Análisis de cromatografía de gases disueltos en aceite con la intención de monitorear y observar la velocidad de la generación de gases, para así detectar anomalías y posibles fallas eléctricas internas.	1,00	UN	1.031.730,00	722.200,00	1.031.730,00	722.200,00
7	81101701	ANALISIS DE LA CALIDAD DE ENERGIA El proponente debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Invitación Pública MC 019 DE 2026 y del formato de especificaciones tecnicas	1,00	UN	6.426.000,00	4.498.200,00	6.426.000,00	4.498.200,00
8	72151507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CONFORME A RETIE VIGENTE El proponente debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Invitación Pública MC 019 DE 2026 y el Formato de Especificaciones Tecnicas	1,00	UN	3.867.500,00	2.707.300,00	3.867.500,00	2.707.300,00
9	81101701	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Suministro e instalación de jumper en cable #6 AWG para puesta a tierra de bandeja porta cable tipo escalera.	6,00	UN	92.225,00	64.600,00	553.350,00	387.600,00
10	81101701	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Suministro e instalación de cable desnudo #6 AWG para puesta tierra de bandeja porta cable tipo malla.	20,00	ML	62.237,00	43.600,00	1.244.740,00	872.000,00
11	81101701	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Suministro e instalación de analizadores de red y módulo de red para el tablero de trasferencia y banco de condensadores incluye cableado de control, trasformadores de corriente, configuración, desenergización y energización y todo lo necesario para su	1,00	UN	15.053.500,00	10.537.500,00	15.053.500,00	10.537.500,00

Los valores ofertados por parte de **BUSINESS CENTER WAL S.A.S.** no podrán ser modificados.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

El servicio de mantenimiento objeto del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el

"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.

m) Cumplir en el desarrollo de sus actividades y manejo de la información con las políticas de seguridad de la información establecidas en el INM, las cuales se pueden consultar en www.inm.gov.co.

n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

o) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

p) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.

q) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.

r) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

ESPECIFICAS.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de carácter específico:

a) Establecer un cronograma de intervención detallando cada uno de los espacios, actividad y tiempo estimado de ejecución, el cual se deberá presentar durante los primeros 5 días calendario de ejecución del contrato.

b) Asumir los costos asociados al transporte y la mano de obra necesaria, el monte y desmonte de piezas y demás costos asociados a su instalación y puesta en funcionamiento, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades en la ejecución del contrato conforme a los términos establecidos por la Entidad. Circunstancia que deberá ser tenida en cuenta para la proyección de precios de la oferta económica.

c) Ejecutar la prestación del servicio en cumplimiento de la norma NTC 2050, RETIE vigente y demás normas técnicas y estándares establecidos que apliquen para la ejecución de actividades relacionadas durante la vigencia y por el término de vigencia de las garantías del contrato.

d) Realizar la verificación en presencia del supervisor del contrato y de la persona

encargada del equipo, el correcto funcionamiento de todos los componentes que hacen parte de la Subestación eléctrica, tableros de distribución y sistema de puesta a tierra.

e) Garantizar la calidad e idoneidad del servicio ofertado y adjudicado. El CONTRATISTA, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicio.

f) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al INM y/o terceras personas, comprometiéndose a reparar en forma inmediata; de no hacerlo así el INM procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.

g) Mantener en perfecto estado las áreas donde intervenga, en coordinación con la Entidad deberá determinarse días y horarios en que se efectuará las labores, de tal forma que se cause la menor perturbación a la labor de los colaboradores y visitantes del INM.

h) Reemplazar los repuestos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para la entidad dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en caso de presentar devoluciones, si el CONTRATISTA no restituye los repuestos defectuosos dentro del término señalado por el INM, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

i) Entregar a satisfacción del INM, las actividades contratadas de acuerdo con las calidades y cantidades ofertadas.

j) Realizar el trabajo con precaución garantizando la integridad de las estructuras y sus refuerzos y demás instalaciones, acabados, mobiliario y bienes existentes en las edificaciones intervenidas.

k) Responder al INM por los daños causados por parte del personal al servicio del contratista, en infraestructura o equipos durante la ejecución del contrato.

l) El personal del contratista deberá estar uniformado y plenamente identificado dentro de las instalaciones del INM.

m) Informar al supervisor del contrato cuando el personal propuesto deba ser cambiado por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor para que sea efectuado el trámite de aprobación de la documentación del profesional propuesto por el Contratista para efectuar el reemplazo, el cual deberá cumplir con el perfil mínimo requerido o uno superior a este.

n) Entregar los informes de los mantenimientos realizados como también los unifilares, fichas técnicas de los equipos suministrados.

o) Asegurar que los suministros sean compatibles con los equipos, tableros y la red eléctrica del INM.

p) Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) b) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
c) Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
d) Controlar y reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo con ocasión del desarrollo del contrato.
e) Aplicar en las actividades que realizará en las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos ambientales establecidos por la entidad contratante, entre otras relacionadas con la gestión integral de residuos, uso eficiente de agua y energía, atención de emergencias ambientales.
f) Entregar al supervisor del contrato los programas y/o procedimientos de control de aspectos, impactos y emergencias ambientales establecidos por el contratista para las actividades contratadas a realizar en el INM.
g) Mantener en orden y aseo y entregar libre de residuos el área donde realizarán las actividades contratadas.
h) Asegurar que el empaque y/o embalaje de los insumos y/o partes de repuesto, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.
i) Entregar separados al Supervisor del contrato los residuos producto de las actividades realizadas que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (por ejemplo: cartón, plástico, papel, madera, metales, entre otros) para ser gestionados por la entidad.
j) Los residuos peligrosos y especiales que se generen durante la ejecución de las actividades objeto del contrato deberán ser segregados, embalados y etiquetados como residuos peligrosos o especiales según sus características por parte del contratista y entregados al supervisor para ser gestionados por la entidad.
k) En caso de requerirse el retiro del aceite dieléctrico, el contratista será el responsable de gestionar su almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, sin cargo a la entidad, en los términos que la normatividad aplicable determine (entre otras, Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y

transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", Resolución 2238 de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones" o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan) y entregar al supervisor copia de los certificados de movilización y disposición final, de los permisos y/o licencias vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los gestores de residuos peligrosos y especiales.

l) Entregar al Supervisor la copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental de Bogotá (la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA) que otorga el registro de acopiador primario de aceites usados de la(s) empresa(s) gestora(s) autorizada(s).

m) Entregar al Supervisor la copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente (para el caso de Bogotá la Secretaría Distrital de Ambiente) del registro único de movilizador de aceites usados de la(s) empresa(s) gestora(s) autorizada(s) para la movilización y del registro de movilización del aceite usado a disponer.

n) En caso de que se realice un acopio secundario de aceites usados, debe entregar al supervisor del contrato copia del reporte de movilización con fecha, desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo.

o) En caso de que, la normatividad aplique, debe realizar el reporte al IDEAM de los residuos gestionados y generados en las actividades contratadas, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005 y entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte del año inmediatamente anterior.

p) Asegurar que las sustancias químicas usadas en las actividades objeto del contrato se mantengan etiquetadas, los envases que las contienen se encuentren en condiciones óptimas y sus fichas de datos de seguridad estén disponibles en los puntos de uso y de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".

q) Participar en las capacitaciones de gestión ambiental y los ejercicios de simulacro de emergencias y contingencias que se realizan en la entidad durante el tiempo de ejecución del contrato. (sí así es requerido por el Supervisor del contrato).

r) En caso de presentarse intervención del aceite dieléctrico asegurar que el equipo NO fue contaminado con PCB, para lo cual una vez finalizadas las actividades de mantenimiento o reparación debe entregar al Supervisor el certificado a que hace referencia el artículo octavo (8) de la Resolución 1741 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 222 de 2011 y se adoptan otras disposiciones".

s) En caso de requerirse adición o cambio de aceite dieléctrico, el producto debe garantizar que se encuentra libre de PCB, para lo cual debe entregar al Supervisor la ficha técnica que garantice esta característica.

t) Los equipos necesarios para la ejecución contractual deben mantenerse en óptimas condiciones operativas y físicas.

u) Mantener los vehículos para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y sí aplica entregar al Supervisor los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.
v) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales o contractuales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
c) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
d) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato (si aplica) y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
e) Deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
f) Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
g) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores y/o contratitas junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
h) Previo a iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la documentación para el aval por parte de SST del tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con los siguientes requerimientos.
- Deberá estar presente durante todo el desarrollo de las actividades.
- Acreditar curso Coordinador de trabajo en alturas capacitado, entrenado y certificado para la actividad, para lo cual deberá presentar el certificado del curso de coordinador de trabajo en alturas bajo la resolución 4272 de 2021 y documento con experiencia certificada mínima de un (1) año relacionado con trabajo en alturas.

i) Deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
j) Deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
k) Aplicar las 5 reglas de oro para trabajos eléctricos, adicionalmente se debe demarcar de forma adecuada o con cintas magnéticas las áreas en la subestación, áreas energizadas y las áreas disponibles para intervenir.
l) Deberá disponer de los esquemas o sistemas de acceso idóneos (certificados o verificados por personal idóneo) y necesarios para la ejecución de las actividades que impliquen trabajo en alturas y trabajos en espacios confinados, teniendo en cuenta las medidas definidas en las especificaciones técnicas de la invitación pública.
m) Dar estricto cumplimiento a la resolución 0491 de 2020 trabajo en espacios confinados y trabajo en alturas.
n) Actualizar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y controles respectivos con las actividades específicas del contrato que se va a ejecutar.

Nota: El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** ni el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el INM, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago.

GARANTÍAS:

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO POR CUBRIR	**BENEFICIARIO**	**AFIANZADO**	**VIGENCIA**	**CUANTÍA**
Cumplimiento	INSTITUTO	Contrati	Igual al plazo del	20%

Calidad del servicio	NACIONAL DE METROLOGIA NIT- 900.494.393- 3	sta	contrato y seis (6) meses más	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad Civil Extracontractual	Terceros afectados		Igual al plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **Jose Álvaro Bermúdez Aguilar** en calidad de Secretario General, quien ya fue designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender

la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de- proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico bcwsas@gmail.com.

Atentamente



Firmado digitalmente
por María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Elaboró: Juana María Tovar Acero – Profesional especializado
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangond – Contratista SG
Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinadora GIT GJCD